



ITTO

CONSEJO INTERNACIONAL
DE LAS MADERAS TROPICALES

Distr.
GENERAL

ITTC(XIII)/13
21 de noviembre de 1992

ESPAÑOL
Original: INGLES

DECIMOTERCER PERIODO DE SESIONES
Yokohama, 16 al 21 de noviembre de 1992

DECISION 6(XIII)

MANUALES DEL CICLO DE PROYECTOS

Y EL TRABAJO RELACIONADO CON PROYECTOS

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales decide:

- i) adoptar las propuestas y recomendaciones formuladas por los consultores independientes con respecto a los manuales del ciclo de proyectos y el trabajo relacionado con proyectos, presentadas en el documento ITTC(XII)/6 Rev.1 y conforme a las enmiendas incluidas en el ITTC(XII)/6 Rev.1 y Add.1/Amend.1 y en el Anexo 1 de la presente Decisión;
- ii) solicitar al Director Ejecutivo que proceda de inmediato, a través del PD 73/89 (M,F,I) (Asistencia para la Identificación y Formulación de Proyectos), con la publicación de un Manual para la Formulación de Proyectos y un Manual para el Control, Examen y Evaluación de Proyectos, que contengan las partes pertinentes del mencionado documento, junto con copias correspondientes del nuevo Documento de Proyecto y otros formularios;
- iii) solicitar al Director Ejecutivo que establezca un programa para difundir los manuales y para capacitar a los formuladores de proyectos sobre el uso de los manuales, en las tres regiones productoras, de conformidad con el Anexo 2 de la presente Decisión y a través del PD 73/89 (M,F,I), y de ser necesario, proponer una prolongación de dicho proyecto;
- iv) invitar a los países miembros donantes y a otras fuentes a aportar los recursos necesarios para financiar las labores especificadas más arriba a través de la Cuenta Especial;
- v) adoptar los otros procedimientos y medidas recomendados en el ITTC(XII)/6 Rev.1, enmendado en el ITTC(XII)/6 Rev.1 y Add.1/Amend.1 y el Anexo 1 de la presente Decisión, que no hayan sido tratados en la Decisión 5(XII);
- vi) examinar más profundamente en su próximo período de sesiones las propuestas y recomendaciones de los consultores independientes sobre las directrices para la contratación de asesores y para la adquisición de bienes y servicios, estipuladas en los documentos ITTC(XII)/6 Add.1 e ITTC(XII)/6 Add.2, enmendados en el documento ITTC(XII)/6 Rev.1 y Add.1/Amend.1.

ANEXO 1

Los procedimientos de evaluación y aprobación recomendados por los consultores independientes en la sección 4 de su informe [ITTC(XII)/6 Rev.1] han sido aprobados con los siguientes cambios:

Función del Grupo de Expertos [párrafos 26 (iv) y (v)]

El Grupo de Expertos formulará comentarios al Consejo con respecto a si los DPs son adecuados y completos, si es recomendable llevar a cabo anteproyectos específicos para completar la definición del proyecto, y si tales anteproyectos deberían, por ende, ser acordados de inmediato por la OIMT; pero todas las propuestas de proyectos deberán, de todos modos, seguir siendo distribuidas al Consejo para su decisión, según los procedimientos actuales.

Contribuciones sin asignación específica [párrafo 31 (viii)]

El Consejo instará a los donantes a que preferentemente el 10% de los fondos ofrecidos a la Cuenta Especial no tengan asignación específica para un fin determinado; dicha contribución se hará a título voluntario, en cuyo caso cada donante podrá estipular a qué Subcuenta deberá adjudicarse tal porcentaje.

Modelo de Acuerdo de Proyecto (Anexo B)

Cada acuerdo se apartará de este modelo según sea necesario, de conformidad con las características particulares de cada proyecto y las disposiciones jurídicas del país o los países miembros correspondientes.

ANEXO 2

Componentes de un programa de capacitación

sobre el uso de los manuales

1. El objetivo del programa será familiarizar cabalmente a los posibles proponentes de proyectos y anteproyectos con el uso de los manuales.
2. El nuevo formato del DP se aplicará, en la medida de lo posible, a las propuestas presentadas ante el CIMT(XV) de noviembre de 1993, pero sólo pasará a ser un formato estándar para las propuestas presentadas en los siguientes períodos de sesiones.
3. Deberá contratarse a una institución o compañía especializada en calidad de consultores para preparar una serie de cursillos prácticos/talleres (de ser necesario, más de uno en cada región), en los idiomas correspondientes, que serán llevados a cabo por dichos consultores en las regiones de África, Asia/Pacífico y América Latina/Caribe. Los participantes de dichos cursillos provenientes de los distintos países miembros deberán pertenecer a una institución nacional adecuada, elegida por el gobierno pertinente para desempeñarse como punto central para difundir a otras instituciones del país la información sobre los procedimientos y conceptos contenidos en los manuales.
4. Basados en el contenido de los manuales, los consultores contratados deberán producir los materiales de capacitación, en todos los idiomas pertinentes, incluidos, de ser necesarios, materiales audiovisuales, para ser utilizados en los cursillos.
5. Posteriormente, los miembros que así lo deseen solicitarán una serie de cursillos/talleres nacionales para transferir plenamente las técnicas de capacitación a la institución nacional mencionada en el párrafo 3 anterior, y para asistir en la difusión de los conceptos y procedimientos relacionados con la formulación de proyectos de la OIMT y el control, el examen y la evaluación de proyectos, entre todas las partes interesadas. Esto debería incluir a las asociaciones del comercio, las instituciones académicas y las ONG. En dichos cursillos/talleres podrían también utilizarse los materiales mencionados en el párrafo 4 anterior, proporcionados a través del Programa, complementado según sea necesario con la ayuda de los consultores que participarán, según se juzgue conveniente, en los cursillos nacionales propuestos.